





<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b></p>				
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES</p> <p>La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TÍTULO</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>	<p>CÓDIGO: <b>GTH-FO-47</b></p>		 <p>Estado General de la Defensa</p>
		<p>VERSIÓN: <b>No. 01</b></p>	<p>Página <b>1</b> de <b>2</b></p>	
		<p>FECHA:</p>	<p><b>28</b></p>	

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:



CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	131-2024	<b>FERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO</b>	24-01-2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO-. Ordenar la aclaración del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 131-2024 de 23 de diciembre de 2024, en lo referente a las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3, del acápite de "III. RELACIÓN PRUEBAS A SOLICITAR", quedará de la siguiente manera:</p> <p>"3. Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:</p> <p>3.1 Informes de revistas efectuadas al Catering BIMUR de enero a junio de 2024.</p> <p>3.2 Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BIMUR.</p> <p>3.3 Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BIMUR.</p> <p>3.4 Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BIMUR, durante el primer semestre del 2024.</p> <p>3.5 Indicar si el administrador del comedor BIMUR, realizó reposición de los productos faltantes, con</p>

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestros Fuertes</p>	<b>TITULO</b>  <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>		CÓDIGO: <b>GTH-FO-47</b>			 <p>Grupo de Instrucción y Disciplina de la Abogacía de la Armada</p>	
			VERSIÓN: <b>No. 01</b>		Página <b>2</b> de <b>2</b>		
			FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>		<b>2024</b>

				<p>ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024”</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápites y pruebas decretadas continúan incólumes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO-. NOTIFICAR el contenido del presente auto al disciplinado FERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO-. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.</p>
--	--	--	--	--

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 28 de enero de 2025.

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25				Página 1 de	
		VERSIÓN: No. 02				5	
		AUTO VARIOS		FECHA:	28	02	2024

## GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2025

Radicación: **Investigación disciplinaria No. 131-2024**

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 83, 84 y 93 de la Ley 1952 de 2019; artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 285 del Ley 1564 de 2012, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a aclarar el acápite de "Relación pruebas a solicitar" del auto mediante el cual se apertura investigación disciplinaria en contra del señor **FERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO**, actuación que se originó conforme a los siguientes:

#### HECHOS

En síntesis, estos fueron dados a conocer por la Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, en su calidad de Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2024110000185813 ALSG-11000 de fecha del 12 de julio del 2024, mediante el cual remitió el informe de inspección realizado a la Regional Norte entre los días 18 y 21 de junio de 2024, recibiendo alcance mediante memorando 2024110000192193 ALSG-11000 del 19 de julio de 2024, por medio del cual informó a la señora Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General sobre el desbloqueo en el sistema ERP-SAP el 18 de julio de 2024; se describe en ellos los siguientes hechos:



#### Comedor BIMUR

*"1.1.12. Toma Física de Inventario Catering BIMUR – Centro ERP SAP N411*

*Administrador Catering: Fernando Rodríguez Prieto  
Delegado Toma Física Inventario: Carlos Barrios Ramírez  
Fecha: 20-06-2024*

*Se realiza reunión de apertura en el COMEDOR BIMUR Valledupar (Cesar) de la Regional Norte, el día 20 de junio de 2024, se realiza esta reunión entre el TS Carlos Eduardo Barrios Ramírez funcionario de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las FF.MM. y el Sargento Primero (RA) TS Fernando Rodríguez Prieto administrador del comedor BIMUR de la Regional Norte.*

*AMS*

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
	TÍTULO  <b>AUTO VARIOS</b>		CÓDIGO: GTH-FO-25				
			VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 5			
			FECHA:	28	02	2024	

*Se realiza, por parte del funcionario TS Carlos Eduardo Barrios Ramírez, descripción del objeto de la revista y el alcance de la misma, haciendo relación que se verificará al control de inventario del comedor, se solicita documentación relacionada con la gestión administrativa del comedor y se realizará recorrido a las instalaciones. (...)*

*Para finalizar se presentó resultado como sobrantes y faltantes, así:*

VALOR INVENTARIO FÍSICO	VALOR INVENTARIO SISTEMA DE INFORMACION	VALOR DIFERENCIA SOBRANTE	VALOR DIFERENCIA FALTANTE
31.052.651,00	68.845.519,00	5.351.116,00	43.143.974,00

(...)"

### **ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL**

1.- El 23 de diciembre de 2024, el Profesional de Defensa Encargado de las Funciones del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó apertura de investigación disciplinaria, en contra del funcionario **FERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO**, por presuntos faltantes en el comedor BIMUR de la Regional Norte.

2.- El 20 de enero de 2025, se notificó del auto de apertura al correo electrónico [fernrod168009@gmail.com](mailto:fernrod168009@gmail.com), previamente autorizado.


### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

#### **RESPECTO DE LA COMPETENCIA**

Esta Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es competente para adoptar la decisión que en derecho corresponda en el presenta asunto, conforme lo establece los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Director General de la entidad en la Resolución No. 413 del 25 de marzo de 2022, que adicionó la Resolución No. 746 del 31 de agosto de 2021 -Por medio de la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Agencia logística de las Fuerzas Militares y se les asignan funciones-.

De acuerdo con lo anterior, esta coordinación es competente para proferir el presente auto aclaratorio.

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fm/24</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25						
		AUTO VARIOS			VERSIÓN: No. 02		Página 3 de 5	
					FECHA:	28	02	2024

### ACTUACION A CORREGIR:

Mediante auto de fecha 23 de diciembre de 2024, el Profesional de Defensa Encargado de las Funciones del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor **EDGAR ENRIQUE JIMENO URIELES**.

Que en el acápite de Relación pruebas a solicitar, por error involuntario se decretaron las siguientes pruebas:

#### "DOCUMENTALES:



1. *Solicitar a la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares allegar copia de los siguientes documentos:*
  - 1.1. *Allegar copia de los soportes que sirvieron para formular el informe especialmente ítem denominado "1.1.12 Informe Toma Física Inventario Catering BIMUR- Centro ERP SAP N411" del Informe Inspección Regional Norte.*
  - 1.2. *Remitir copia de la toma física de inventarios y diferencias de inventarios del comedor BIMUR, realizado en el mes de julio del 2024"*

Que una vez revisada la actuación disciplinaria del radicado arriba citado, se evidencia que los soportes solicitados obran del folio 1 al 17 de expediente, motivo por el cual no es necesario que se alleguen nuevamente al proceso, lo anterior con el fin de no generar duplicidad de documentos y en cumplimiento a la política de austeridad en el gasto como entidad del Estado.

El segundo pronunciamiento, corresponde a las pruebas solicitadas a la Dirección Regional Norte, las cuales conforme al auto de apertura de investigación disciplinaria quedaron de la siguiente manera:

- "3. *Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:*
  - 3.1 *Informes de revistas efectuadas al Catering BIMUR de enero a junio de 2024.*
  - 3.2 *Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BIMUR.*
  - 3.3 *Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BIMUR.*
  - 3.4 *Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BIMUR, durante el primer semestre del 2024.*
  - 3.5 *Copia de las MIGO realizadas por el Catering BIMUR entre enero a junio del 2024.*

9745

PROCESO				
<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		
		VERSION: No. 02		Página 4 de 5
		FECHA:	28	02
<b>AUTO VARIOS</b>		 <p>GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES PERUANAS</p>		

3.6 Indicar si el administrador del comedor BIMUR, realizó reposición de los productos faltantes, con ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024.

3.7 Enviar los documentos en los cuales, autorizaron al administrador del comedor BIMUR, ingresar salidas del producto cárnico en el sistema ERP SAP, entre mayo y junio del 2024.

3.8 Indicar si el administrador del comedor BIMUR, realizó reposición de productos faltantes. En caso, afirmativo enviar los soportes respectivos."

De lo anterior, encuentra esta Coordinación de Instrucción Disciplinaria que, de las pruebas inicialmente decretadas, solamente se requiere que se alleguen las que guardan relación directa con los hechos materia de investigación, es por ello que sólo se necesita remitan al proceso las siguientes:

"3. Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:

3.1 Informes de revistas efectuadas al Catering BIMUR de enero a junio de 2024.

3.2 Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BIMUR.

3.3 Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BIMUR.

3.4 Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BIMUR, durante el primer semestre del 2024.



3.5 Indicar si el administrador del comedor BIMUR, realizó reposición de los productos faltantes, con ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024"

Estas correcciones se realizan con el fin de garantizar el debido proceso, contemplado en el artículo 29 de la Constitución Nacional al no ser necesarias, pertinentes, y útiles frente a los hechos materia en cuestión de la Regional Norte, además de proteger los derechos que le asisten al disciplinado, por lo anterior, respecto a las primeras ya se encuentran en el expediente y en cuanto, a las segundas no guardan relación con el debate jurídico no siendo pertinentes en la investigación disciplinaria; siendo, el motivo por el cual se desiste de las pruebas relacionadas previamente.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades disciplinarias conferidas en la ley,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO-**. Ordenar la aclaración del Auto de Apertura de **Investigación Disciplinaria No. 131-2024** de 23 de diciembre de 2024, en lo referente a las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
	TÍTULO		CÓDIGO: <b>GTH-FO-25</b>				
	<b>AUTO VARIOS</b>		VERSIÓN: <b>No. 02</b>	Página <b>5</b> de <b>5</b>			
			FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3, del acápite de "III. RELACIÓN PRUEBAS A SOLICITAR", quedará de la siguiente manera:

"3. *Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:*

- 3.1 *Informes de revistas efectuadas al Catering BIMUR de enero a junio de 2024.*
- 3.2 *Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BIMUR.*
- 3.3 *Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BIMUR.*
- 3.4 *Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BIMUR, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.5 *Indicar si el administrador del comedor BIMUR, realizó reposición de los productos faltantes, con ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024"*

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás acápites y pruebas decretadas continúan incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO-. NOTIFICAR** el contenido del presente auto al disciplinado **FERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO**.

**ARTÍCULO QUINTO-.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria  
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares